De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 20 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política en el artículo 2 establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La norma ibídem en su artículo 113 consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado, y en su artículo 209 impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones en aras de lograr el cumplimiento de las finalidades estatales, principio desarrollado en el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Ahora, la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado de derecho, sobre el mismo, se ha referido la Corte Constitucional al manifestar: *"(...) ha sido reiterativa al señalar que la tendencia moderna se acerca cada día más al principio de la nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada uno, sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos (...)".*

En similar sentido y como desarrollo de lo anterior, el artículo sexto de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán colaboración efectiva a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; teniendo en cuenta los postulados legales y conforme al artículo 95 ibídem, se establece que las mismas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

De otro lado, mediante Decreto 93 de 1998, se adoptó el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, dicha norma en su artículo séptimo describe los principales programas que para la prevención y atención de desastres, debe ejecutar el Sistema Nacional para la Prevención de Desastres, entre estos se encuentran: *"(...)* ***4. Programas para la socialización de la prevención y la mitigación de desastres*** *(...). 4.1 Información pública para la prevención y reacción adecuada de la comunidad en caso de desastre. Se debe suministrar información periódica a las autoridades municipales y departamentales acerca de aspectos legales, técnicos y de motivación. Se debe proveer asistencia técnica y apoyo a los Comités Regionales y Locales en la preparación de campañas de información pública y se deben diseñar campañas de información pública a nivel nacional y regional para el conocimiento de las amenazas y las medidas preventivas individuales y*

comunitarias. Se deben desarrollar, diseñar campañas de divulgación con entidades del sector privado, ampliar la cobertura del programa escolar en los planteles educativos e impulsar programas preventivos en escenarios deportivos, teatros y edificaciones públicas.

Indica la ley 1523 de 2012 en su Artículo segundo, *"la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".* Señala además la norma ibídem en su artículo sexto que son objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo: *"1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. 2. Objetivos específicos: (...). 2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros".*

Mediante el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, se ha propuesto el ente territorial trabajar a largo plazo a fin de identificar, disminuir y reducir los efectos que puede presentar la materialización de diversos riesgos que pueden presentarse en el Municipio y que pueden poner en riesgo o vulnerar los derechos de la comunidad.

Considerando los deberes de carácter constitucional y legal que recaen sobre la entidad, la Administración Municipal pro de dar una adecuada gestión a los riesgos que se presentan y que pueden poner en peligro los derechos constitucionales de la comunidad, en su Plan de Desarrollo Municipal encontramos la línea Unidos por el desarrollo territorial, en el cual se establece el programa "Gestión del riesgo de desastres y emergencias", donde se enmarca la meta "Fortalecer la operatividad de la cruz roja colombiana, defensa civil y demás organismos de socorro".

Conforme a lo expuesto, y considerando que la Defensa Civil Colombiana tiene dentro de su objeto la prevención inminente de los desastres y calamidades y dentro de sus funciones, entre otras se encuentra: *"implementar acciones dirigidas a la preparación para la respuesta frente a desastres, principalmente a la organización, sistemas de alerta capacitación, equipamiento, albergues y entrenamiento"*, se considera pertinente trabajar de manera coordinada con esta entidad a efectos de generar un mayor impacto en el desarrollo de las actuaciones que ambas instituciones realizan en el manejo de gestión y prevención de riesgos y desastres, propiciando con ello un mayor bienestar y seguridad para la población del Municipio.

Los convenios interadministrativos son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y su fundamento constitucional se encuentra contenida en el artículo 209 Superior.

Teniendo en consideración las obligaciones constitucionales y legales que recaen sobre la Administración y la Defensa Civil, considerando la necesidad de trabajar de manera conjunta para el beneficio de la comunidad, es menester llevar a cabo la celebración de un Convenio

Interadministrativo al tenor del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 para fortalecer el servicio de gestión del riesgo prestado por la Defensa Civil y el Municipio, en beneficio de la comunidad en el Municipio de Chinchiná a fin de materializar los postulados del Estado Social de Derecho y cumplir dichas actividades en el marco de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, colaboración armónica y dando prioridad al interés general.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción; así como en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra viabilizado el proyecto denominado "Fortalecimiento de la operatividad de los organismo de socorro del municipio de Chinchiná", identificado con ficha BPIN 202500000000399 expedido por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura Municipal.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131800	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131800	Preparación y alivio de Desastres.

2.3. APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

APORTES DE LAS PARTES. Del presente convenio se derivan obligaciones reciprocas para las dos partes, toda vez que lo que se pretende es aunar esfuerzos para desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley; por lo tanto en el desarrollo del objeto las partes participarán armónicamente de acuerdo con sus posibilidades, de conformidad con los siguientes aportes:

a. APORTES DEL MUNICIPIO: El aporte del Municipio corresponde a:

1) Disponer de los recursos económicos que se requieren para la cabal consecución y desarrollo de las actividades a desarrollar en el marco del convenio.

b. APORTES DE LA DEFENSA CIVIL: El aporte de la DEFENSA Civil consiste en:

1) Suministrar la información que se requiera para la ejecución del objeto del convenio.
2) Disponer de personal que oriente y dirija las actividades a realizar en el marco del convenio para la adecuada gestión del riesgo en el Municipio de Chinchiná.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: en virtud al presente convenio, las partes se obligan recíprocamente a:

1) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio.
2) La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3) Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
4) Los recursos y la participación de las partes en el convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
5) El personal vinculado en desarrollo del convenio, realizará las actividades contractuales con total autonomía y no genera ninguna clase de vinculación administrativa o laboral con el Municipio de Chinchiná.
6) Realizar las labores convenidas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
7) Aplicar los procesos y procedimientos del Municipio, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
8) Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a disposición de las partes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
9) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar las partes convenientes, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por las partes.
10) Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
11) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del convenio.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Disponer oportunamente del presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.
2) Efectuar la entrega de los dineros a aportar en el marco del convenio.
3) Exigir el cumplimiento oportuno del objeto del presente convenio.
4) Realizar vigilancia sobre la correcta ejecución del presente convenio.
5) Hacer seguimiento al convenio mediante un supervisor designado para ello,
6) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA DEFENSA CIVIL: La Defensa Civil se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el mismo.
2) Cumplir con el objeto del convenio en los términos establecidos.
3) Garantizar la realización de actividades necesarias para una adecuada gestión del riesgo en el Municipio a partir del suministro oportuno de información mediante la realización charlas, sensibilización y desarrollo de campañas educativas que permitan dar a conocer a la comunidad las amenazas y riesgos presentes en el Municipio, y las actividades de prevención y atención de desastres que se pueden realizar.
4) Acompañar a la administración municipal en la realización de una (1) campaña sobre la gestión y prevención de los principales riesgos que se evidencian en el Municipio.
5) Presentar un informe final detallado sobre la ejecución del convenio.
6) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

2.6. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en el Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección para adelantar la presente contratación es la contratación directa, la cual se encuentra establecida en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines"*.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos"*.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)"*.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran*

su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".*

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Municipio de Chinchiná y la Defensa Civil, tiene competencias concurrentes en relación con la gestión y prevención de riesgos y desastres, por lo que resulta jurídicamente válido la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección contratación directa.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio de Chinchiná, como la Defensa Civil, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identifica que el objeto del convenio es el de Aunar esfuerzos entre el Municipio de Chinchiná y la Personería Municipal de Chinchiná para fortalecer el servicio prestado por el Ministerio Público, apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce en beneficio de grupos vulnerables, población desplazada y víctima del conflicto en el Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas.

4.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

De acuerdo a la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Chinchiná Caldas, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio y se identificó procesos contractuales de naturaleza similar, el cual es utilizado como referencia para establecer las condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

No. Convenio	Objeto	Valor	Plazo	Partes del Convenio
027-2016	Apoyo a la defensa civil en el acompañamiento y atención de emergencias y desastres en el Municipio de Chinchina	$5,000,000	8 meses	Alcaldía Municipal de Chinchiná – Defensa Civil
CO1.PCCNTR.4676831	En el marco del presente convenio se pretende impactar el manejo del riesgode desastes en el municipio a partir de las gestiones que propicien la disminución de reisgo de contagio de enfermedades y la prevención de accidentes en el marco de las actividades que se realicen en el municipio y que comporten aglomeraciones de personas generando con ello el establecimiento de mayores condiciones de bienestar y seguridad para la comunidad.	$28,571,428,57	307 días	Alcaldía Municipal de Chinchiná – Cruz roja
CONV-ASOC-014-2024	Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativosy financieros para la realización de actividades que propicien la adecuada gestión del riesgo en el desarrollo de actividades y/o eventos que comporten afluencia de personas en el municipio de chinchina.	$28,571,428,57	217 días	Alcaldía Municipal de Chinchiná – Cruz roja

4.2. HISTORICO DE ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL SERVICIO

Se ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Los convenios celebrados por otras entidades consultadas son:

No. Convenio	Objeto	Valor	Plazo	Partes del Convenio
120-CONV-023-2021	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.	$75.000.000.	132 días.	Municipio de El Carmen de Viboral-Defensa Civil.
Convenio Interadministrativo 106-2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA DEFENSA CIVIL, PARA LA COOPERACION Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.	$49.600.000.	210 días.	Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca y la Defensa Civil.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la suscripción del presente convenio asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** El valor total del convenio incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones a que haya lugar, de igual forma, comporta todos los costos que pueda generar el desarrollo del objeto del convenio.

Para establecer el valor total del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar con el convenio como se observa a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
Papelería para socialización y charlas con la comunidad	3	$ 300.000	$ 900.000
Impresiones.	3	$ 200.000	$ 600.000
Material publicitario para la prevención de riesgos.	1	$ 500.000	$ 500.000
Transporte para desplazamiento a zonas de socialización y de realización de campañas del personal vinculado al convenio.	20	$ 30.000	$ 600.000
Desplazamiento del personal a los	20	$ 30.000	$ 600.000

sitios de emergencia			
Materiales y elementos logísticos para la realización de campaña de prevención de riesgos en conjunto con el Municipio.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Refrigerios para la atención de los asistentes a las actividades de gestión y adecuado manejo del riesgo que se realicen.	20	$ 40.000	$ 800.000
total			$5.000.000

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.2.3.12.1.002	Plan de Atención de Emergencia	71317	$5.000.000

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por ser un convenio interadministrativo, y de acuerdo a los parámetros establecidos tanto en el estudio previo, en especial en la modalidad de selección del contratista, la Alcaldía de Chinchiná Caldas, escogerá directamente a la persona jurídica que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos con el presente proceso.
De acuerdo con lo anterior, y dado el objeto social de LA DEFENSA CIVIL, dicha entidad se encuentra en capacidad jurídica de aunar esfuerzos con el Municipio y ejecutar el objeto contractual para la prestación de los servicios que ambas entidades tienen a su cargo.

Debe considerarse, además, que conforme a la capacidad jurídica, técnica, económica, disposición de personal, y experiencia relacionada por LA DEFENSA CIVIL, se pudo establecer por parte del personal adscrito a la Secretaría de Gobierno, que es más ventajoso para la entidad aunar esfuerzos con esta entidad dado que al llevarse a cabo un proceso de contratación donde las dos partes aúnan esfuerzos y mediante un trámite expedito contemplado en la ley, el cual permite tomar acciones conjuntas para la mitigación y prevención de riesgos y desastres en el Municipio, se cumple con los criterios que rigen los principios de la contratación estatal tales como los principios de eficacia, transparencia y selección objetiva.

8. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la etapa precontractual (Estudios previos, estudio de mercado y demás que puedan afectar el objeto contractual)	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desviación de las finalidades perseguidas, faltas disciplinarias y/o delitos	1	2	2	BAJO	MUNICIPIO	Planeación, revisión y seguimiento a la fase precontractual	1	1	2	BAJO	SI	Secretaría de Gobierno y Delegado de la Defensa Civil	En la planeación de la contratación	Al suscribir el convenio	Planeación de la contratación	Diaria hasta que se suscriba el convenio
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	OPERACIONAL	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección, incluyendo el riesgo de seleccionar a la persona no idónea	No satisfacción de las necesidades perseguidas con el convenio – Terminación anormal del convenio	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO	Planeación, revisión y seguimiento a la fase precontractual	1	1	2	BAJO	SI	Oficina Asesora Jurídica y Secretaría de Gobierno	En la planeación de la contratación	Al suscribir el convenio	Planeación de la contratación	Diaria hasta que se suscriba el convenio
3	GENERAL	MIXTO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en la ejecución de las obligaciones del convenio	No satisfacción de las necesidades perseguidas con el convenio – Terminación anormal del convenio	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO	Ejercicio constante de la supervisión del convenio	1	1	2	BAJO	SI	Supervisores del Convenio	01 de julio de 2020	28 de diciembre de 2020	Informes de supervisión	Mensual
4	GENERAL	EXTERNO	TODAS	REGULATORIO	Expedición de nuevas normas	Retrasos en la ejecución del convenio	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO Y DEFENSA CIVIL	Las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles modificaciones normativas	2	2	4	BAJO	SI	Secretaría de Gobierno y Delegado de la Defensa Civil	Al suscribir el convenio	28 de diciembre de 2020	Actualización normativa	Semanal
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo de que no se suscriba el convenio	Obstruye la ejecución del convenio	1	5	5	MEDIO	DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN	Seguimiento a la suscripción del convenio	1	5	5	MEDIOS	SI	Oficina Asesora Jurídica	Una vez elaborada la minuta del convenio	Hasta que se verifique la suscripción del convenio	Verificación de las firmas	Diario

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Que durante la ejecución del convenio ocurran situaciones catalogadas como fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del convenio	Incumplimiento del objeto del convenio	1	3	6	MEDIO	MUNICIPIO Y DEFENSA CIVIL	Evaluar las condiciones de los eventos ara tomar las acciones a corregir	1	2	4	MEDIO	SI	Secretaria de Gobierno y Delegado de la Defensa Civil	Al suscribir el convenio	28 de diciembre de 2020	Verificar condiciones adversas, imprevisibles e irresistibles	Diario
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Incumplimiento del objeto del convenio – Terminación anormal del convenio	1	2	2	BAJO	DEFENSA CIVIL	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto del convenio	1	1	2	BAJO	SI	Secretaría de Gobierno de Planeación y Delegado de	Al suscribir el convenio	28 de diciembre de 2020	Ejercicio diligente de la supervisión	Diario

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de negocios jurídicos.

Para el presente convenio no se exigirá garantías por cuanto el Municipio de Chinchiná, sólo realizará entrega de los aportes una vez en el ejercicio del control y supervisión se determine el cumplimiento de las actividades enmarcadas en el convenio, lo que quiere decir que el cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de entrega de recursos por parte del supervisor.

10. ACUERDO COMERCIAL

La contratación que se pretende adelantar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2022.

EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO
Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género
Municipio de Chinchiná-Caldas

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Especificaciones técnicas deficientes de los resultados del convenio.	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad.	3	1	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SUBDIRECCIÓN TECNICA	En la etapa de planeación.	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas.	En los estudios previos
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías.	Demora en el inicio de la ejecución del convenio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	Una vez Suscrito el convenio se deberá oficiar a la Entidad sin ánimo de lucro especificando los plazos perentorios para la presentación de las garantías.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA JURIDICA, SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En los estudios previos,
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	La contratación del personal de la entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del objeto del convenio, sea extemporáneo.	Incumplimiento en el desarrollo de las actividades dentro del cronograma establecido.	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	Una vez Suscrito el convenio, la entidad sin ánimo de lucro, deberá contratar al personal que requiera para el desarrollo de las actividades, con los correspondientes soportes de afiliación y pagos a seguridad social.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA GESTORA, SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO	N/A	Exigir para el desembolso del aporte, presentación de los contratos y subcontratos suscritos.	Durante la ejecución del convenio

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No entrega de los resultados en los plazos establecidos.	Inconvenientes operacionales para entidad sin ánimo de lucro en la utilización de los recursos aportados en la realización de las actividades propias del convenio	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	La Entidad sin ánimo de lucro será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o insumos.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final.	Durante la ejecución del convenio
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No entrega de los informes técnico y financiero que evidencie los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los pagos a los colaboradores o empleados.	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	La Entidad sin ánimo de lucro será responsable del incumplimiento en los pagos al asociado.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final.	Durante la ejecución del convenio
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podria hacer entrega de los estudios	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO E imct	Se hace necesario adelantar otras aclividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIANIMO DE LUCRO E imct	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	En toda la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaria las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y imct	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO E imct	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del convenio.